



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

**VISTOS**, el Informe N° 000204-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 06 de julio de 2023, el Informe N° 016586-2023-DIA/MC, de fecha 11 de julio de 2023; y el expediente N° 2023-0093792, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LOS VECINOS DE ARRIBA", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0093792, la señora Rocío del Carmen Coro Villafana, en representación de Corito Comunica E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LOS VECINOS DE ARRIBA", a desarrollarse los días 22 y 23 de julio de 2023, en Megaplaza, sito en la Avenida Alfredo Mendiola N° 3698, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LOS VECINOS DE ARRIBA" se trata de la presentación de una obra del director de cine, guionista y autor teatral español Cesc Gay, en versión y dirección de Daniela Lanzara. El elenco está conformado por Aldo Miyashiro Ribeiro, Vanessa Cvjetka Terkes Rachitoff, Lita Baluarte Winder y Sebastián Monteghirfo Alayza. La obra nos narra la historia de una pareja, Ana y Julio, quienes invitan a cenar a sus vecinos (Laura y Salva) para agradecerles la ayuda que les dieron cuando se mudaron, pero el comportamiento de estos invitados llevará a que la pareja reconsidere ciertas decisiones sobre su relación;

Que, de acuerdo al Informe N° 000204-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "LOS VECINOS DE ARRIBA", es una obra de teatro de comedia que refleja las dificultades y tabúes que pueden existir en un matrimonio, donde los protagonistas llegarán hasta el punto de replantearse su relación de pareja. La obra busca plantear una reflexión respecto a las diversas dinámicas sociales, lo que se acepta o no en una sociedad en constante cambio y aprendizaje;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LOS VECINOS DE ARRIBA", es un espectáculo de teatro que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que muestra de manera transparente a dos parejas absolutamente distintas, buscando plantear argumentos a través de la comedia acerca de la agonía del matrimonio tradicional, la sexualidad, el amor y las formas de abordar la convivencia;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización en Megaplaza, sito en la Avenida Alfredo Mendiola N° 3698, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 786 personas, los días 22 y 23 de julio de 2023, teniendo como precio Platinum el costo de S/. 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y S/. 100.00 (cien y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Super VIP el costo de S/. 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y S/. 90.00 (noventa y 00/100 Soles) en venta regular; como precio VIP el costo de S/. 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y S/. 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) en venta regular; y como precio General el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y venta regular; el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 200 entradas;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016586-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LOS VECINOS DE ARRIBA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LOS VECINOS DE ARRIBA", a desarrollarse los días 22 y 23 de julio de 2023, en Megaplaza, sito en la Avenida Alfredo Mendiola N° 3698, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0093792.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES